



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Lunes 19 de octubre	Número 198

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de agosto de 1998, por el que mediante subasta, se adjudican las siguientes obras:

— «Acondicionamiento y refuerzo bituminoso del camino de Villanueva de Teba a Pancorbo y N-I», a la empresa Tebycon, S.A., en el precio de 28.834.772 pesetas.

— «Camino de acceso a Ojeda», a la empresa Panasfalto, S.A., en el precio de 4.399.000 pesetas.

Burgos, a 8 de septiembre de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

8472. — 3.000

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

28/98.— Acondicionamiento y mejora de la carretera de La Llana a Araduenga (P.K. 0,000 al 2,004).
 Importe: 14.529.399 pesetas.

47/98.— Acondicionamiento y mejora de acceso a San Juan de Ortega por Santovenia de Oca.
 Importe: 91.937.244 pesetas.

48/98.— Acondicionamiento y mejora de la BU-P-8228 a BU-V-8227, en Canicosa de la Sierra.
 Importe: 12.618.513 pesetas.

49/98.— Refuerzo, ensanche y afirmado de carretera BU-V-5113 a BU-510.
 Importe: 49.373.902 pesetas.

50/98.— Refuerzo, ensanche y afirmado de carretera BU-720 a BU-710.
 Importe: 36.835.747 pesetas.

51/98.— Acondicionamiento del camino de Quintanilla Valdebodres a Nela por Sobrepeña.
 Importe: 17.778.949 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de veinte días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período, no se produjera alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 9 de octubre de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

8506. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y en el juicio de faltas número 235/98 que se sigue en este Juzgado por amenazas y malos tratos, por medio del presente se cita y emplaza a don Ariel Fonte Valdés, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 17 de noviembre de 1998 a las 11,55 horas, comparezca en calidad de denunciado ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de septiembre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

8246. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don José Luis Gallo Hidalgo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría número 40/97, a instancia de doña María Teresa Reguero Longo y otros siete, representados por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, frente a doña Anunciación Longo Miñón y otros once, y frente a herederos desconocidos de don Martín Longo Miñón, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre tes-

tamentaría de doña Hilaria Miñón Pardo, en los que con fecha 24 de septiembre de 1998, se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a las partes para que en los quince días siguientes puedan personarse en autos con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía sin volver a citarles.

Asimismo se ha acordado citarles para el acto de formación de inventario que tendrá lugar en este Juzgado, sito en calle San Juan, 2, de Burgos, el próximo día 25 de noviembre de 1998, a las 9,15 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a los demandados herederos desconocidos de don Martín Longo Miñón y cualquier otro heredero desconocido o conocido que se llegase a situar en ignorado paradero antes de la citación, a los cuales se hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición, expido el presente en Burgos, a 24 de septiembre de 1998. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

8288. — 3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil 158/98, se notifica al demandado don José Hernández González, la sentencia dictada en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 28 de julio de 1998. — Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido los autos de juicio de cognición (resolución contrato arrendamiento) 158/98, seguidos a instancia de doña María del Carmen Conde Vivar, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don Iñigo Larena Conde contra don José Hernández González, en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Conde Vivar representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán contra don José Hernández González en rebeldía procesal debo declarar y declaro:

1. — La resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Diego Polo, número 22, 1.ª izquierda, de Burgos, por falta de pago de la renta debiendo el demandado desalojarla en el plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento.

2. — La condena al demandado a que abone a la actora la cantidad de setenta y una mil trescientas cuatro pesetas en concepto de rentas vencidas y debidas.

3. — Se imponen al condenado las costas procesales causadas. Notifíquese, por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Burgos, a 24 de septiembre de 1998. — La Secretaría (ilegible).

8289. — 3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de septiembre de 1998. — La señora doña Begoña Hocasanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de ejecutivo número 266/1997-C, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra doña María Aránzazu Barruso Landazuri y don Celedonio Garachana Villanueva, declarados en rebeldía, y

Fallo. — Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Aránzazu Barruso Landazuri y don Celedonio Garachana Villanueva, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.836.315 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Begoña Hocasanz. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al demandado don Celedonio Garachana Villanueva, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8353. — 3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, que en los autos de declaración de herederos abintestado, número 163/1998-C, seguidos ante este Juzgado por el fallecimiento de don José Luis Suso Orruño, de estado soltero, natural de Zambrana (Alava), hijo de don Valentín y doña Asunción, que falleció el día 23 de septiembre de 1996, en esta ciudad de Miranda de Ebro, se ha dictado propuesta de providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditándose su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8375. — 3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 327/1996, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de Nissan Leasing, S.A., representada por la Procu-

radora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra Rocas Castellanas, S.L., y don Victoriano Rodrigo López, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo comercial, furgoneta mixta, marca Nissan Patrol, matrícula BU-7265-O, valorada en 1.320.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 18 de noviembre, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª.— El tipo del remate será el fijado en el lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales, número 1.050 15-Menor, 17-Ejecutivos, etc., que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

3.ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.ª.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del remate.

5.ª.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera con la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 de diciembre, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera; y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de enero, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

7.ª.— El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos a los demandados; caso de que la misma hubiera resultado negativa en su domicilio, a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que antes de verificarse el remate podrán librar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 21 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8291. — 9.500

Cédula de emplazamiento

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición, número 210/1995-m, instados por don Félix Hornillos Polo y doña María Hornillos Polo, contra don Melchor Miravalles Aguado, doña Dolores Miravalles Aguado, doña Teresa Miravalles Aguado y herederos de don Juan de la Torre, se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de don Ismael de la Torre González, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma en autos, significándoles que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secre-

taría de este Juzgado, apercibiéndoles que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8402. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 239/97, seguido en este Juzgado a instancia de don José Carazo Calvo, contra doña Victorina Guerra Calvo, doña Cristina, doña Angelines, doña Obdulía, don José María, doña Julia y doña Teodora García Guerra, sobre reivindicatoria, declaración de obra ilegal y demolición de lo construido, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.— En Aranda de Duero, a 25 de septiembre de 1998. — Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 239/98, siendo parte demandante don José Carazo Calvo, representado por la Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo y bajo la dirección del Letrado don Carlos Peña Rech parte demandada doña Victorina Guerra Calvo, don José María García Guerra, representados por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno y bajo la dirección del letrado don Manuel Aguado San José, así como contra doña Cristina, doña Angelines, doña Obdulía, doña Julia y doña Teodora García Guerra, en situación procesal de rebeldía, sobre reivindicatoria, declaración de obra ilegal y demolición de lo construido.

Fallo.— Que estimando la excepción de falta de legitimación activa de don José Carazo Calvo y dejando imprejuizado el fondo, debo absolver y absuelvo en la instancia a doña Victorina Guerra Calvo, doña Cristina, doña Angelines, doña Obdulía, don José María, doña Julia y doña Teodora García Guerra de los pedimentos contenidos en la demanda. Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, doña Soledad Escolano Enguita. Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas doña Cristina, doña Angelines, doña Obdulía, doña Julia y doña Teodora García Guerra, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 29 de septiembre de 1998. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

8378. — 7.600

Doña Soledad Escolano Enguita, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de don José Alejos Nieto y doña Pilar Alejos Nieto, se sigue expediente de dominio número 105/98, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas 5.081, 5.082 y 5.083 del Registro de la Propiedad de Lerma e inmatriculación de las fincas 4.728 y 4.325 ambas del polígono 1 del plano de Tórtoles de Esgueva y cuya descripción es la siguiente:

1.— Finca número 263 del polígono número 1 del plano general de concentración parcelaria de Tórtoles de Esgueva, de cereal seco, al sitio de «Guaduil», que linda: Al norte, con parcelas excluidas; sur, con raya del término de Castrillo de Don Juan y camino; este, con don Raimundo Rodrigo (F. 260) y oeste, con parcela excluida y doña Felisa Niño (F. 262).

La finca se encuentra gravada con una servidumbre de paso transitorio a favor de la finca excluida y de 3,5 metros de anchura y 41 metros de longitud, que se limitará a las necesidades de cultivo y extracción de las cosechas del predio dominante y que discurrirá por su lindero este.

Consta inscrita al tomo 1.503, libro 37, folio 231, finca 5.081 del Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos).

2.— Finca número 278, del polígono número 1 del plano general de concentración parcelaria de Tórtoles de Esgueva, de cereal seco, al sitio de «Palomares», que linda: Al norte, con carretera de Valladolid; sur, con colector Puente Viejo; este, con masa común (F. 277) y oeste, con María García (F. 283). Tiene una extensión de cuarenta áreas. A esta finca le cortan dos arroyos.

Consta inscrita al tomo 1.503, libro 37, folio 232, finca 5.082 del Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos).

3.— Finca número 859, del polígono número 1 del plano general de concentración parcelaria de Tórtoles de Esgueva, de cereal seco, al sitio de «La Carrilleras», que linda: Al norte, hermanos Villamayor Velas (F. 857) y don Anesio Vallejo (F. 858); sur, con don Marcelino Alvaro (F. 860); este, con camino y oeste, con Camino de Antigüedad. Tiene una extensión de cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas.

Consta inscrita al tomo 1.503, libro 37, folio 23, finca 5.083 del Registro de la Propiedad de Lerma.

4.— Finca número 4.782 del polígono número 1 del plano de Tórtoles de Esgueva, de cereal seco, al sitio de «Las Eras», excluida de concentración parcelaria, que linda: Al norte, con doña Teresa Esteban; sur, don Miguel Renedo Esteban; este, don Victorino Alvaro y oeste don Jesús Renedo Marqués.

Tiene una extensión de siete áreas. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma.

5.— Finca número 4.325 del polígono número 1 del plano de Tórtoles de Esgueva, de cereal seco, al sitio de «Fuentedemella», excluida de concentración parcelaria, que linda: Norte, don Clemente Martín; sur, linde; este, F. 4.328, 4.327, 4.326 (desconocidos) y oeste, don Gregorio Renedo. Tiene una extensión de una hectárea, ochenta y ocho áreas y treinta centiáreas. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a doña Emilia Parra Hernando como causahabiente del titular registral y catastral, don Emilio Parra Núñez y como causahabiente de la persona de quien proceden los bienes y a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la reanudación del tracto e inmatriculación de las fincas que se pretende, con domicilios desconocidos; a fin de que unos y otros puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 22 de septiembre de 1998. — La Juez titular, Soledad Escolano Enguita. — El Secretario (ilegible).

8405. — 8.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-551/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Javier Barrio Calle y don Julio Antonio García Blanco contra Tecnybur, S.L., en recla-

mación por cantidad, registrado con el número D-551/98 se ha acordado citar a Tecnybur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 1998, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tecnybur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 28 de septiembre de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8293. — 3.800

Autos número D-533/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Benito Alonso Mediavilla contra Fondo de Garantía Salarial y Sercal Carretillas, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-533/98 se ha acordado citar a Sercal Carretillas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sercal Carretillas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 25 de septiembre de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8251. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 18/1998, a instancia de doña Carmen Moya Daza contra resolución T.E.A.R. Castilla León, Burgos, 23-9-97, desestimando reclamaciones 9/1285 y 1286/1997, sobre Impuesto Renta de las Personas Físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 6 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8226. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1503/1998, a instancia de don Jesús Pascual Carbonero contra decreto Alcaldía de Burgos, 10-7-98, denegando devolución del plus de asistencia-productividad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8252. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1552/1998, a instancia de don Enrique Terrados Amayuelas contra desestimación Ayuntamiento de Pancorbo, petición 2-12-1997, por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en festejo taurino celebrado el 25-8-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8294. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1548/1998, a instancia de don José Félix Martínez Gutiérrez contra decretos 418, 419 y 432-98, Ayuntamiento de Aranda de Duero, s/nombramiento Inspector Jefe Policía Local, señor Benedited y Subinspector a favor recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 24 de septiembre de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8295. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1550/1998, a instancia de don Luis Fernando Martínez Martínez contra resolución 1 de septiembre de 1998, Ayuntamiento de Salas, concediendo licencia construcción edificio Hostal Residencia, Urbanización Jardín de los Infantes, Plan Parcial A-6.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 21 de septiembre de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8296. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1572/1998, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra resolución 16-7-98, Tesorería General de la Seguridad Social, Burgos, resolviendo recursos c/reclamaciones deudas 09/98/010118609, 010118710, 010118710 y 010118811.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 25 de septiembre de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

8297. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 235/98-2.ª B, por el Procurador señor Martín Ruiz en nombre y representación de don Angel Mena Villafranca contra la resolución de 31 de julio de 1997, de la Subsecretaría del Ministro de Medio Ambiente por delegación de la Excelentísima señora Ministra, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 27 de diciembre de 1996, relativa a denegación de reversión de fincas expropiadas en su día por causa de la ejecución de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y de Uzquiza a la C-113, con motivo de la construcción de la Presa de Uzquiza.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de junio de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8298. — 3.000

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Recaudación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Ediciones Nebli, S.L. Expediente: B-09273798 EDI.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 5 de noviembre de 1998, a las 12,00 horas.

Bien embargado a enajenar.—

Lote único.— Vehículo marca Renault, modelo Express GTL Combi, propulsión gasolina, cilindrada 1397 cc., matrícula BU-7738-M. Número de bastidor VS5F40205L0500925. Fecha de matriculación 6 de abril de 1990.

Tipo de subasta: Primera licitación, 360.000 pesetas.

El valor de las pujas inicialmente será de 5.000 pesetas, considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquella; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2.— Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la Mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.— Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.— Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 28 de septiembre de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

8364. — 9.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO,
 SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de Burgos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que

sirva de notificación a la interesada ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo se abre un plazo de cinco días para que formule las alegaciones oportunas al informe emitido por la Comisaría de Policía y que obra en esta Dirección Provincial.

Burgos, a 23 de septiembre de 1998. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

8382. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD
 SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos
 de Miranda de Ebro**

Edictos de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro.

Hace saber.— En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Ciberías Ahedo, Matilde, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia.— Una vez autorizada, con fecha 28 de julio de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de noviembre de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 al 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condeños y acreedores así como al cónyuge de dicha deudora, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurriesen por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

3.— Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura supe-

rior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.— Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.— La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en 1.ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicatados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.— En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.— Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.— Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.— Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.— La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el dere-

cho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.— Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias.— El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.581.000 pesetas.

En segunda licitación: 2.685.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 1.790.500 ptas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet: [Http://www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)».

Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

8426. — 15.968

* * *

Descripción adjunta del bien que se subasta.—

Deudora: Cuberías Ahedo, Matilde.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción, finca urbana, casa en Villapanillo, Barrio de Valsobrado, sita en calle Villapanillo. Código Postal: 09594. Código municipio: 09218.

Datos registro: Número tomo, 1.981. Número libro, 135. Número folio, 085. Número finca, 22.220.

Importe de tasación: 3.581.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.581.000 pesetas.

Descripción ampliada.—

Urbana: Casa en Villapanillo, de este Ayuntamiento, en el Barrio de Valsobrado, compuesta de planta baja, piso y desván, mide unos ciento cinco metros cuadrados, tiene como adherido un terreno a su izquierda entrando, de unos veinticinco metros cuadrados, todo ello formando una sola finca. Linda: Sur o frente, camino de la Fuente; derecha entrando, camino; izquierda, don Toribio Díaz y espalda, masa común y don Julián Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.981, folio 085 y finca número 22.220.

Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro.

Hace saber.— En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Ayala Pérez, Laura María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia.— Una vez autorizada, con fecha 22 de septiembre de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el, día 4 de noviembre de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 al 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y acreedores así como al cónyuge de dicha deudora, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la apremiada o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.— Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior debe figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.— Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.— La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en 1.ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.— En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.— Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.— Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.— Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.— La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.— Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias.— El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.709.593 pesetas.

En segunda licitación: 2.032.195 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 1.354.797 ptas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet: [Http://www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)».

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

8490. — 17.535

* * *

Descripción adjunta del bien que se subasta.—

Deudora: Ayala Pérez, Laura María.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción, finca vivienda urbana, sita en calle Torre de Miranda, 5 - 1.ª A. Código Postal: 09200.

Datos registro: Número tomo, 1.303. Número libro, 385. Número folio, 159. Número finca, 20.834.

Importe de tasación: 8.625.890 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Consejería de Obras Públicas de la Junta de Castilla y León. Carga: Hipoteca. Importe: 309.756 pesetas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos. Carga: Anot. Prev. Judic. Importe: 353.081 pesetas.

Banco Popular Español. Carga: Hipoteca. Importe: 5.253.460 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.709.593 pesetas.

Descripción ampliada.—

Urbana: Piso primero, letra A, izquierda desde el rellano de la escalera de la casa número 5-E, del bloque B del edificio conocido como Torre de Miranda. Tiene una superficie construida de 113,97 metros cuadrados. Linda: Derecha, urbanización interior del bloque y zona rodada del mismo; izquierda, con urbanización interior del bloque; fondo, con vivienda letra A, de la casa 6-D del mismo bloque y de frente, con la vivienda letra B de la misma planta alzada y con las cajas de escalera y ascensor de la casa.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Acción Social

El presente Reglamento fue aprobado con carácter definitivo por el Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de mayo del presente año, según Decreto de la Alcaldía de 24 de Septiembre de 1.998.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO

I.— Disposiciones Generales

Artículo 1.º.— El Ayuntamiento de Burgos reconoce la importancia de la actuación del Voluntariado a través de las organizaciones civiles, sin ánimo de lucro, como partícipes en la construcción de una sociedad más solidaria y preocupada por el bienestar de sus miembros.

La actividad municipal tenderá a la sensibilización, promoción, apoyo y participación de las organizaciones del Voluntariado, de sus programas y proyectos, así como del reconocimiento del trabajo realizado con carácter altruista y sin ánimo de lucro.

Artículo 2.º.— Concepto de Voluntariado: Se considera Voluntariado, a los efectos de este Reglamento, la participación organizada de forma asociativa, libre y gratuita, por personas independientes, en el desarrollo de actividades de interés comunitario general y sin dependencia laboral o retribuida.

Artículo 3.º.— Competencias del Ayuntamiento: Las competencias municipales en materia de Voluntariado, serán las específicas de su régimen estatutario autónomo, y las que por delegación de la Junta de Castilla y León le correspondan, conforme al Decreto 12/1995 del Voluntariado de Castilla y León.

Artículo 4.º.— Las funciones municipales se dirigirán especialmente a la gestión del Registro Municipal, promoción y asesoramiento técnico de las entidades, supervisión de la aptitud o formación mínima de los voluntarios que tengan actuaciones en determinados programas o proyectos, así como la colaboración con las organizaciones de Voluntariado de ámbito local.

II.— Registro Municipal del Voluntariado

Artículo 5.º.— Existirá un Registro Municipal del Voluntariado, cuya gestión se encomienda a la Sección de Acción Social, donde deberán inscribirse las entidades de Voluntariado cuyo ámbito de actuación tenga carácter local.

El Ayuntamiento remitirá a la Diputación Provincial comunicación periódica de las altas que se produzcan, modificaciones y bajas, de las entidades de Voluntariado inscritas, que tengan un ámbito de actuación provincial.

Asimismo el Registro Municipal deberá coordinarse con el Registro Regional, cuya gestión corresponde a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 12/1995 de 19 de enero.

Artículo 6.º.— En el Registro Municipal de Voluntariado, se inscribirán y clasificarán las entidades de Voluntariado, según el tipo o naturaleza de las actividades que desarrollen, y en las áreas de actuación siguientes: Servicios Sociales, Sanidad y Medio Ambiente, Juventud, Cultura, Deportes y otros.

Artículo 7.º.— La inscripción en el Registro Municipal se realizará mediante solicitud en modelo normalizado, y debiéndose acompañar un ejemplar de los Estatutos de la entidad, y del Acta constitutiva. La Administración Municipal facilitará la confección de modelos normalizados para cumplir esta documentación.

En los Estatutos, deberá especificarse la naturaleza, fines y objeto de la entidad, así como sus órganos de gobierno, y los programas y proyectos de actividades cívicas o sociales que se pretendan desarrollar.

Artículo 8.º.— La inscripción se efectuará por resolución motivada de la Alcaldía, previo informe de la Consejería correspondiente de la Junta de Castilla y León, y con el conocimiento de la Comisión de Acción Social.

Artículo 9.º.— La inscripción tendrá carácter constitutivo y será necesaria para el desarrollo oficial de sus actividades con Voluntariado, y para la percepción de subvenciones de la Administración Municipal.

Artículo 10.— Los encargados del Registro Municipal deberán comunicar la inscripción de estas entidades a las diversas unidades y departamentos municipales de las áreas en que actúen, dentro del plazo de quince días desde la fecha de su inscripción.

Asimismo deberá comunicar a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a efectos informativos y estadísticos, todas las inscripciones que se produzcan.

III.— Entidades del Voluntariado

Artículo 11.— Las Entidades de Voluntariado son personas jurídicas privadas, con personalidad propia y sin ánimo de lucro, que incluyen la participación de voluntarios para la realización de programas, proyectos o actividades cívicas o sociales, en beneficio de otras personas o de la comunidad.

Artículo 12.— Las entidades inscritas, al menos una vez al año notificarán al Registro Municipal, los programas o proyectos con participación de voluntarios que lleven a cabo, y asimismo el grado de ejecución y evaluación de los mismos.

Artículo 13.— La condición de entidad de Voluntariado se perderá al cancelarse la inscripción en el Registro, bien por propia iniciativa de la entidad o de oficio por la Administración, en virtud de expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 14.— Corresponderá a los voluntarios los derechos y obligaciones establecidas en su Estatuto regulados en el Decreto 12/1995 de 19 de enero.

Artículo 15.— La incorporación de voluntarios a programas o proyectos de la respectiva entidad deberá cumplirse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto 12/1995 de 19 de enero.

Artículo 16.— Los programas o proyectos del Voluntariado deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 12/1995 de 19 de enero.

IV.— Medidas de fomento y apoyo municipal al Voluntariado

Artículo 17.— Se promoverán e impulsarán programas y campañas que estimulen las aportaciones solidarias del Voluntariado en especial dentro del medio escolar, profesional y laboral de los diversos sectores sociales.

En dichas campañas, se difundirá la imagen del Voluntariado, en sus dos vertientes: Como forma de participación social, y como forma de expresión de la solidaridad de los ciudadanos.

Artículo 18.— Se promoverán jornadas y foros de debate que propicien un mejor y directo conocimiento del Voluntariado, se impulsará que las acciones del Voluntariado se realicen con carácter continuado y no de forma esporádica.

Artículo 19.— Se apoyará la ejecución de programas formativos destinados a la especialización del personal de Voluntariado.

Se propiciará la educación y formación de los niños-jóvenes en los valores que encarna y representa el Voluntariado, intentándose la formación de una verdadera cultura del Voluntariado en la sociedad, desde la infancia y en los diversos sectores del ciclo vital, y con especial atención hacia las personas mayores sin ocupaciones de trabajo.

Artículo 20.— El Ayuntamiento aportará recursos económicos para programas y proyectos de las entidades de Voluntariado, mediante la convocatoria de subvenciones con carácter anual.

Asimismo se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, información y asesoramiento a las entidades de Voluntariado.

V.— Participación de Voluntariado en programas y servicios municipales

Artículo 21.— El Ayuntamiento podrá celebrar convenios o ciertos con las entidades de Voluntariado para su participación en programas y servicios municipales.

Se determinará municipalmente la aptitud o formación mínima del personal voluntario que desarrollen actuaciones en determinados programas o proyectos municipales.

Artículo 22.— La participación de voluntarios en programas y servicios municipales, podrá efectuarse bien a iniciativa de la correspondiente entidad asociativa o en su caso a propuesta municipal, a cuyos efectos las diversas unidades o servicios municipales en los que esté justificado la aportación de personal voluntario, podrán dirigirse a la Sección de Acción Social para solicitar información de las entidades o programas con las que pudiera concertarse la participación de personal voluntario.

Artículo 23.— El Ayuntamiento difundirá entre las diversas entidades inscritas en el Registro Municipal los programas y servicios municipales en los que existan posibilidades de participación con la Administración Municipal.

Artículo 24.— El personal voluntario que preste servicios en programas municipales están sujetos a preservar la confidencialidad de la información recibida o conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

Todos los voluntarios dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de voluntario, programa o servicio en el que participa y entidad asociativa a la que pertenece.

Desarrollarán sus actividades en las mismas condiciones de seguridad e higiene que el personal de empleo municipal, y en función de la naturaleza y características de las funciones realizadas.

Artículo 25.— La participación de voluntarios, se realizará sin contraprestación económica, y sin perjuicio del derecho de reembolso de los gastos que se originen en el ejercicio de su actividad.

Artículo 26.— El Ayuntamiento responderá frente a terceros por los daños o perjuicios que puedan derivarse de la intervención de voluntarios en los programas o servicios municipales, salvo en los casos de fuerza mayor, y siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

VI.— Reconocimiento de servicios en programas y servicios municipales

Artículo 27.— Las tareas realizadas por voluntarios objetores de conciencia en acciones y programas municipales, si así lo solicita el interesado, serán reconocidos como prestación social sustitutoria, en virtud de convenio suscrito con el Ministerio de Justicia e Interior en los términos establecidos en la Ley 48/1984 de 26 de diciembre.

Artículo 28.— El reconocimiento de los servicios prestados por voluntarios en programas y servicios municipales se efectuará mediante certificación expedida municipalmente, en la que se hará constar como mínimo los datos personales e identificativos del voluntario, la fecha de duración de los trabajos realizados y naturaleza de las prestaciones efectuadas municipalmente.

VII.— Consejo Local de Voluntariado

Artículo 29.— Se apoyará municipalmente la creación de un Consejo Local de Voluntariado, que agrupe federativamente a todas las entidades de personal voluntario, con funciones entre otras, de promoción, desarrollo y planificación de las actividades y programas del Voluntariado.

Asimismo dicho Consejo podrá tener funciones delegadas de carácter consultivo con el Ayuntamiento.

VIII.— Disposiciones finales

Artículo 30.— El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno, a los veinte días de su publicación y en los términos establecidos legalmente.

Artículo 31.— Disposición transitoria: Las entidades que a la entrada en vigor de este Reglamento, dispongan de personal voluntario deberán adaptarse a la misma en el plazo de 6 meses, que podrá ser prorrogado por la mitad de dicho período previa petición debidamente justificada.

Burgos, a 25 de septiembre de 1998. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

8333. — 21.660

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación del precio de reserva de espacio público destinado a taxis de los ejercicios 1993, 1994 y 1996, a los sujetos pasivos que al final se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos, y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago: Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en los mismos se detallan.

Plazo de pago en período voluntario: Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, a 22 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8215. — 7.125

Número de relación: 93/97

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
4	1993	81	12969216	Balbás García, Ignacio	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Avenida Castilla, 72, 7.º B (Aranda de Duero).		
13	1993	81	75025906	Nieto Alvarez, Juan	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Calle Lobos, 1, 3.º C (Aranda de Duero).		
14	1993	81	12945001	Platero Sanz, Jesús	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Calle Salas de los Infantes, 30 (Aranda de Duero).		
20	1993	81	12945021	Sotillo Crespo, Alvaro	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Calle Montelatorre, 30 (Aranda de Duero).		
21	1993	81	71242633	Tejada Llano, Rufino	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Avenida Castilla, 72, 10.º A (Aranda de Duero).		
Total relación: 93/97						50.000

Número de relación: 945/97

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
2	1994	81	12163274	Alvaro González, Luis	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Calle Soria, ant. Pío Baroja, 67, 3.º D (Aranda de Duero).		
3	1994	81	12944102	Antón Olalla, Jesús	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Calle Pizarro, 12, esc. 1, 2.º A (Aranda de Duero).		
5	1994	81	12969216	Balbás García, Ignacio	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Avenida Castilla, 72, 7.º B (Aranda de Duero).		
23	1994	81	12945021	Sotillo Crespo, Alvaro	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	10.000
				Calle Montelatorre, 30 (Aranda de Duero).		
Total relación: 945/97						40.000

Número de relación: 963/98

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
810002	1996	81	12163274	Alvaro González, Luis	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	6.270
				Calle Soria, ant. Pío Baroja, 67, 3.º D (Aranda de Duero).		
810008	1996	81	45420205	Brogeras Velasco, Félix	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	6.270
				Calle Antonio y Manuel Cebas, 2, 3.º B (Aranda de Duero).		
810012	1996	81	14891574	López Fernández, María Carmen	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	6.270
				Calle Rosales, 16, 2.º A (Aranda de Duero).		
810013	1996	81	45417670	Marcos Blanco, Francisco	Plaza Jardines Don Diego, P. Riv.	6.270
				Avenida Castilla, 80, 3.º N (Aranda de Duero).		
Total relación: 963/98						25.080

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de adjudicación de obras

1.- Objeto del contrato: Obras de «Acondicionamiento de vestuarios en Piscinas Municipales climatizadas de Anduva».

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3.- Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1998, a la empresa Construcciones A.B., S.A., de Vitoria, en la cantidad de 12.646.026 pesetas.

Miranda de Ebro, a 29 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

8342. — 3.000

Anuncio de adjudicación de obras

1.- Objeto del contrato: Obras de «Cerramiento de nave para usos deportivos en Miranda de Ebro».

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3.- Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1998, a la empresa Ingeniería, Talleres y Montajes Blanco, S.L., de Rivabellosa (Alava), en la cantidad de 8.026.354 pesetas.

Miranda de Ebro, a 29 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

8343. — 3.000

Ayuntamiento de Belorado

Por Castilla Gas, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de depósito de almacenamiento de propano para el edificio-cuartel de la Guardia Civil, sito en Avenida Generalísimo, número, 25, de esta localidad.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad Autónoma, se abre una información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayunta-

miento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

En Belorado, a 17 de septiembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8336. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de septiembre de 1998 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

Exponer al público el avance de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento, en la forma en que ha sido redactado por el equipo técnico, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón de anuncios del Ayuntamiento y periódico de tirada diaria y difusión provincial durante el plazo de treinta días, al objeto de que se puedan presentar sugerencias o alternativas al planeamiento propuesto.

Valle de Tobalina, a 30 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8337. — 3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dichos cargos, con arreglo a las siguientes bases:

— Requisitos: Ser español, residente en el municipio de Trespaderne, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que este no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular o Juez de Paz sustituto en modelo normalizado que se facilitará en las Oficinas Municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995 de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del D.N.I.

Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas Municipales, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Trespaderne, a 30 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

8341. — 3.000

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1998, adoptó el acuerdo de adjudicar en venta directa a don Feliciano Crespo Crespo, en su calidad de propietario colindante, la parcela sobrante de la vía pública de 21,20 metros cuadrados, ubicada en plaza de las Rondas, en el precio de su tasación de 212.000 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Roa, a 28 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Miguel A. Miralles Ortega.

8340. — 3.000

Ayuntamiento de Miraveche

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 2/98 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1998, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: El Pleno.

Miraveche, a 31 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8339. — 3.000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86 y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1998, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, se hace público lo siguiente:

I.— Resumen del referenciado presupuesto para 1998.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.087.237
3.	Tasas y otros ingresos	485.000
4.	Transferencias corrientes	9.992.522
5.	Ingresos patrimoniales	6.445.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	616.500
7.	Transferencias de capital	7.723.000
Total ingresos		27.349.259

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.875.350
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.555.930
4.	Transferencias corrientes	130.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	15.787.979
Total gastos		27.349.259

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998.

Plazas de Funcionario: Un Secretario-Interventor. Habilitación nacional.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miraveche, a 24 de septiembre de 1998. — El Presidente (ilegible).

8275. — 3.800

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Tras haber sido aprobada definitivamente, por la Comisión Provincial de Urbanismo, la modificación puntual de las NNSS de la Merindad de Montija. Se procede a su publicación.

Modificación número 1.— El objeto de la 1.^a modificación es la alteración de varios artículos de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico de la Merindad de Montija. Que establecen las condiciones de la edificación. En concreto se modifican los artículos siguiente:

1.— Artículo 37.12 8. Texto modificado: La cubierta será inclinada con empleo de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar. Podrá asimismo situarse en ella paneles solares integrándose en su propia composición.

La inclinación máxima del 45%, quedando prohibida la cubierta plana.

Se admite la ejecución de baburiles que deberán retranquearse, al menos 1 metro desde el plano de fachada y tendrán una longitud máxima de 2 metros. No se admite la ejecución de otros elementos que sobrepasen la rasante del faldón definido, a excepción de los barriles señalados, chimeneas, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, veletas y otros elementos de similares características.

2.— Artículo 38.12. Texto modificado: La cubierta será inclinada con empleo de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar. Podrá asimismo situarse en ella paneles solares integrándose en su propia composición.

La inclinación será como máximo del 45%.

Se admite la ejecución de baburiles que deberán retranquearse, al menos, 1 metro desde el plano de fachada y tendrán una longitud máxima de 2 metros.

No se admite la ejecución de otros elementos que sobrepasen la rasante del faldón definido, a excepción de los barriles señalados, chimeneas, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, veletas y otros elementos de similares características.

3.— Artículo 39.12. Texto modificado: La cubierta será inclinada con empleo de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar. Podrá asimismo situarse en ella paneles solares integrándose en su propia composición.

La inclinación será como máximo del 45%.

Se admite la ejecución de baburiles que deberán retranquearse, al menos, 1 metro desde el plano de fachada y tendrán una longitud máxima de 2 metros. No se admite la ejecución de otros elementos que sobrepasen la rasante del faldón definido, a excepción de los barriles señalados, chimeneas, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, veletas y otros elementos de similares características.

4.— Artículo 37.1. Texto modificado: Constituye esta ordenación la de aquellas edificaciones que ocupan parcialmente la parcela y en la que la edificación puede o no situarse sobre la alineación principal y se encuentran grafiadas en los planos de calificación con la letra "b".

En parcelas que den a calles mayores o iguales de 5 metros de anchura, la edificación puede situarse en la alineación principal o retranqueos respecto de esta libremente.

En parcelas que den a calles inferiores a 5 metros de anchura, la edificación deberá retranquearse respecto de la alineación principal un mínimo de 3 metros, salvo que la calle en la que la parcela está inserta esté consolidada con edificios situados sobre la alineación, en cuyo caso, la edificación proyectada deberá hacer lo mismo.

5.— Artículo 44.8. Texto modificado: Se establecen unos retranqueos mínimos a la alineación principal de 4 metros y de 2 metros al resto de linderos.

La línea límite de edificación en esta categoría de suelo, en parcelas lindantes con las carreteras, serán las señaladas en los planos P2. En los demás casos se utilizarán como líneas límite el criterio recogido en el párrafo anterior.

6.— Artículo 37.15. Texto modificado: Se prohíbe el uso de ladrillo caravista y el ladrillo hueco visto en cerramiento de fachada, excepto el tipo de ladrillo caravista tipo "galletero", que podrá emplearse en plantas altas.

Se prohíbe asimismo el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías y el empleo de tajas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

7.— Artículo 38.15. Texto modificado: Se prohíbe el uso de ladrillo caravista y el ladrillo hueco visto en cerramientos de fachadas, excepto el tipo de ladrillo caravista tipo "galletero", que podrá emplearse en plantas altas.

Se prohíbe asimismo el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías, y empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

8.— Artículo 39.15. Texto modificado: Se prohíbe el uso de ladrillo caravista y el ladrillo hueco visto en cerramientos de fachadas, excepto el tipo de ladrillo caravista tipo "galletero", que podrá emplearse en plantas altas.

Se prohíbe asimismo el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías, y empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

9.— Artículo 71. Texto modificado: 1.— La parcela mínima de terreno propio será para construcciones dedicadas a explotaciones agropecuarias la catastral existente en la actualidad. Si vinculada a dicha construcción se proyectara vivienda, entonces, la superficie necesaria sería mayor de 5.000 metros cuadrados.

2.— La ocupación máxima de parcela será del 10% del total de la superficie de la parcela.

3.— La edificabilidad fijada es de 0,10 m.²/m.².

4.— En la edificación no destinada a vivienda la altura máxima media al alero será de 6 metros y 8,50 metros a la cumbre.

5.— Se establecen unos retranqueos mínimos a los linderos de la parcela de 3 metros.

6.— El acabado de fachada, podrá ser de piedra, enfoscado y pintado y fábrica de bloques de hormigón imitación piedra (tipo split). Cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos ocres, tostados, salmón, rojizo o tierra.

La carpintería exterior podrá ser de madera, acero, PVC, aluminio lacado y anodizado excepto en su color natural.

Las cubiertas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo, y en cualquier caso, los faldones vistos tendrán un acabado en tono rojizo, de aspecto similar a la teja cerámica, quedando proscritos los acabados negros o grises.

7.— En cuanto a las instalaciones ganaderas y distancias de las mismas a núcleos de población, se estará a lo dispuesto en la normativa exigible por la Comisión de Actividades Clasificadas.

Modificación número 2.— Se modifica una alineación en suelo urbano en el núcleo de Gayangos, calificando unos terrenos que actualmente corresponden a un vial sin comunicación urbana

como superficie edificable, ordenanza residencial en manzana semicerrada.

Modificación número 3.— Se clasifican como urbanos, ordenanza de ampliación de casco -edificación aislada-, unos terrenos de suelo no urbanizable en el núcleo de Villalázara.

La aprobación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En Villasante de Montija, a 28 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

8303. — 7.600

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

— Requisitos: Se español, mayor de edad, residente en Royuela de Río Franco (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no ponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

— Instancias: Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, hasta las 14,00 horas del día 16 de noviembre del actual. A la instancia deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Royuela de Río Franco, a 28 de septiembre de 1998. — El Alcalde Presidente, Primitivo Gutiérrez Sanz.

8338. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento en Pleno de Pinilla de los Barruecos ha aprobado los padrones correspondientes a los impuestos municipales para el ejercicio de 1998, siendo estos padrones:

- Tránsito de ganado.
- Abastecimiento de aguas.
- Vehículos.

Los mismos se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Pinilla de los Barruecos, a 14 de septiembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8169. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, habida cuenta de que aprobado de forma inicial, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y al no presentarse reclamación alguna, el mismo ha resultado definitivo.

Se hace constar el resumen por capítulos tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1998

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	2.930.000
3.	Tasas y otros ingresos	650.000
4.	Transferencias corrientes	2.246.000
5.	Ingresos patrimoniales	19.345.000
6.	Enajenación de inversiones reales	1.110.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	10.380.000
Total		36.661.000

PRESUPUESTO DE GASTOS 1998

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	3.065.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.660.000
3.	Gastos financieros	266.000
4.	Transferencias corrientes	6.100.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	18.030.000
9.	Pasivos financieros	540.000
Total		36.661.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la planilla de personal de este Ayuntamiento; que es la que a continuación se detalla:

Un Secretario interventor Interino, habilitado en agrupación; perteneciente a la escala B, nivel 16.

Contra la presente aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazo que esta jurisdicción establece, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

En Pinilla de los Barruecos, a 24 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8170. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanaélez

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1998 acordó por unanimidad la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985 y el artículo 150 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Quintanaélez, a 24 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.

8274. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 7 de septiembre de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de los aprovechamientos maderables, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.— Entidad y organismo que adjudica: Ayuntamiento de Coruña del Conde (Burgos).

2.— Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es la enajenación del aprovechamiento de madera procedente del monte que seguidamente se indica:

— Aprovechamiento de 541 pies, chopo del país, monte número 3.059, El Vergazal, perteneciente al Ayuntamiento de Coruña del Conde.

— Especie: Chopo del país.

— Cantidad estimada: 541 pies. 445,55 metros cúbicos. Leñas: 111,39.

— Localización: Monte El Vergazal, número 3.059.

— Tasación: 8.000 pesetas/metro cúbico.

b) Plazo de ejecución y época en que se realizarán los aprovechamientos: 6 meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación: Al Alza.

5.— Garantías:

— Provisional: 2% del precio de tasación global.

— Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Coruña del Conde (Burgos).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y Código Postal: Coruña del Conde. 09420.

d) Teléfono: 947 - 52 73 26.

7.— Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Documento de calificación empresarial.

b) Otros requisitos: Personas físicas y jurídicas que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Aparte de acreditar los extremos antes dichos deberá aportar cuanta documentación se dice en el pliego de condiciones.

8.— Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas. Si el último día natural coincidiera en festivo o sábado se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres "A" y "B". El sobre "A" contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre "B" la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, nombre del licitador y N.I.F.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento en días hábiles, lunes y jueves, en horario de oficina y personalmente.

9.— Apertura de ofertas: A las 13,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10.— Otras informaciones.

— Las condiciones facultativas son las establecidas por el Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las cuales rigen y regulan la ejecución y disfrute de estos aprovechamientos.

— El modelo de proposición se ajustará en lo esencial al siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en, previsto del D.N.I. número, expedido en, el, en nombre propio (o en representación de que acreditado mediante, enterado de los pliegos de cláusulas técnicas facultativas y económico-administrativas que sirven de base para contratar la enajenación del aprovechamiento forestal de madera de, en el monte número, denominado, de la pertenencia del Ayuntamiento de anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de 1998, se comprometo a su adquisición en la cantidad de pesetas (en letra y cifra), con estricta sujeción a los pliegos que conoce y acepta en todo su contenido. (Lugar y fecha). Firma.

Coruña del Conde, a 9 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Elías García Aguilar.

8390. — 9.500

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación al interesado, la misma no se ha podido realizar por causa no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Relación de notificación pendiente:

Interesado: Don Andrés Corcuera López de Angulo; D.N.I. 16.434.787; con domicilio en calle Condado de Treviño, número 36, 09200 Miranda de Ebro. Certificación de descubierto número 378/98. Concepto: Indemnización de la expropiación del derecho de arrendamiento fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Burgos, de fecha 11-3-96 y requerida mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 6-3-98, por importe (principal) de 4.478.983 pesetas.

Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 1998. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

8544. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de estructura metálica de cubierta para el ala oeste del Hospital de Nuestra Señora de la Piedad, de Peñaranda de Duero (Burgos).

1.— Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 1139/98.

2.- Objeto de licitación: Contratación de las obras de estructura metálica de cubierta para el ala oeste del Hospital de Nuestra Señora de la Piedad, de Peñaranda de Duero (Burgos). Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

4.- Base de licitación: 1.962.218 pesetas.

5.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6.- Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 respectivamente de la LCAP.

7.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8.- Apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9.- Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 6 de octubre de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8575. — 11.400

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de forjado techo primera, zunchos perimetral y formación de faldones de cubierta del ala oeste del Hospital de Nuestra Señora de la Piedad, de Peñaranda de Duero (Burgos).

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 1140/98.

2.- Objeto de licitación: Contratación de las obras de forjado techo planta primera, así como la cubierta y el zunchos perimetral para apoyo de las placas de anclaje de la estructura de cubierta del ala oeste del Hospital de Nuestra Señora de la Piedad, de Peñaranda de Duero (Burgos). Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

4.- Base de licitación: 1.200.646 pesetas.

5.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6.- Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 respectivamente de la LCAP.

7.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8.- Apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización

del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9.- Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 7 de octubre de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8576. — 11.400

Ayuntamiento de Belorado

Por doña Ana María Alcalde Díez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para bar, en calle Raimundo de Miguel, número 4, bajo, de esta localidad.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad Autónoma, se abre una información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

En Belorado, a 13 de octubre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8577. — 6.000

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los Tributos:

— Arriendo de fincas rústicas propiedad del municipio, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1998.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra el de aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cubillo del Campo, a 22 de septiembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8545. — 6.000

Ayuntamiento de Los Altos

Por parte de la Corporación Eólica Gersa, S.A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de un parque eólico a instalar en el paraje denominado «La Torada», de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1) de la Ley 5/1993, de 21 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 209, de 26 de octubre) de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Los Altos, a 5 de octubre de 1998. — El Alcalde, Pedro Fernando Ruiz Alonso.

8546. — 6.000